



EL TELEGRÁFO

Guayaquil, Junio 30 de 1897

LA CUESTION DEL TEATRO

La cuestión suscitada entre el Concejo Municipal y el Director del Teatro...

En tales circunstancias se ha producido una dificultad sobre el particular...

Constatamos estos procedimientos y los explicamos muy bien...

En cuanto a la parte. En cuanto a la parte de las empresas...

Combustivos en todo el caso del debate el uso de medidas coercitivas...

Se declara en primer término de la parte de dignidad...

El Reglamento del Teatro estaba a la vista; los juriscónsultos no faltaron...

El Concejo Municipal que se cometa hoy en lo que respecta a los asuntos...

J. M. M.

EXTERIOR

CABLEGRAMAS

DE LA CENTRAL AND SOUTH AMERICAN TELEGRAPH COMPANY.

Perú

Lima 29.—Las últimas noticias recibidas de la zona...

Movimiento 29.—Medidas que han sido tomadas para la pacificación de la República...

Hará los ánimos. Los miembros del Gabinete aseguran que los rumores...

Brasíl. Rio Janeiro, 29.—Los encargos del Gobierno aprovecharán la oportunidad...

Para Lima, 29.—Dícese que las elecciones tendrán lugar el domingo próximo.

Madrid, 29.—Un motivo del reciente y tele gráfico discurso del señor Siviera...

Habana, 29.—El general Weyer llegó a Santiago de Cuba ayer. Había un número de decoraciones en honor...

Queensland, 29.—Otra expedición europea ha sido enviada en la Nueva Guinea. Hasta ahora no se han recibido detalles al respecto.

Madrid, 29.—Cinco días que en caso de que las fuerzas españolas en Cuba sufran severamente la epidemia...

NOTICIAS DIVERSAS.

A nuestros suscritores. Se previene a los suscritores por mensualidades...

La administración. Gran taller de Sastreña

DE MIGUEL ALBURQUERQUE Calle Piedad Curato, entre las de Sauro y Chóla

Extremo del Intendente cordador señor Daniel V. Albarrá, que garantiza su elegancia...

Dr. P. J. Martínez Aguirre MÉDICO Y CIRUJANO Calle Colón, N.º 218, entre Charday y Morro.

Lorenzo R. Peña, ABOGADO Oficinas: calle de Sauro, 14. Horas de despacho, de la 3 a 5 p. m. 775-01

Sirvienta. Se necesita una para el servicio interior de una casa. Escribir a la calle de la Industria N.º 5. Junio 29.

Al Público. FABRICA DE CIGARETILLAS "LA ELIZABETH"...

Dr. Mode to A. Pafaharrera. Ha abierto su estudio de abogado en Quito...

TEATRO OLMEDO. Habiendo desaparecido los motivos por los cuales se suspendió la función...

Calendario. Hoy Miércoles 30.—La Comemoración de San Pablo Apóstol y San Marcel obispo.

Vapores Juníus. El vapor S. Pablo saldrá para Babahoyo...

Bombas de guardia. Para avisar se hará la compañía "Comer"...

Boticas de turno.

En la próxima semana harán este servicio las siguientes: La botica "Universal" en las calles de Sauro y Carillón...

Movimiento de la Luna

Lima nueva.—El día 29 de Junio. Por la mañana. De Sauro a m.

De Policía.

Los 400 pares de botas que han llegado al cuartel de Policía de O. S. S. no han sido recibidos...

Asalto.

Don Juan A. Morales fué asaltado anoche por Blas Bonilla, el que se hallaba armado de un cuchillo...

Alarma.

En una covacha de la calle del Morro hubo en la madrugada de hoy un alarido de incendio...

San Pedro

La fiesta de San Pedro fué celebrada ayer con la solemnidad que ha hecho en años anteriores.

El incidente de anoche. Con motivo de la controversia suscitada entre la Municipalidad y el Directorio del Teatro...

La Comisaría Municipal envió una escolta a las puertas del Teatro para que se abrieran al público...

En dar las nueve, que es la hora ordinaria de las representaciones...

El artículo de cualquier desorden fué una escolta de Policía de Ocaña y seguridad...

En el artículo el, clase séptima de los artículos que se refieren de centros de sujeción...

Legada. A la una de la mañana llegaron procedentes de Quito los señores Alejandro Noboa y Miguel Ángel Carbo...

Incendio. En un cuarto de la calle de Charday, intersección Franco y la calle, comenzó un incendio...

Remate. Hoy en la mañana fueron rematados los coches que tiene la Policía Municipal...

Notificación. El señor Empresario de asno de caballos ha sido notificado por la Comisaría...

Derechos municipales. La Comisaría Municipal ha recibido del orden de la Tesorería del ramo...

do orden de la Tesorería del ramo para que se empujen en el cobro de los derechos...

Hotel "Roma"

Fajarsin calle Sereno 33.—Situada en una de las calles centrales, con vista al mar...

Luca de circunvalación. Hoy ha empezado a funcionar el ferrocarril que va por el Malecón...

Estocadas. El sábado fué herido de una estocada el ciudadano Miguel Matute...

Pasajeros. En el vapor "Chiles que salió ayer a las 5 p. m., con dirección al Sur...

Desobediencia. F. Siches fué caído hoy en Si 1 por el Comisario, a causa de su desobediencia.

La pena de muerte. El señor Comisario Marín, ha dispuesto nuevamente que sean pasados por las armas...

Resolución Municipal. El Concejo Cantonal celebró sesión hoy a las 2 p. m., para tratar sobre el incidente de ayer...

Mula sin dueño. Don Gabriel Gómez se ha acercado hoy a nuestra oficina con el objeto de comunicarnos...

En deasoso. Algunos vecinos se quejan de que los heriles de ficus que para el servicio público...

Resguardo. Se retiraron enfermos los oficiales Díaz y Cresmer.

Faltamiento. El súbdito italiano Félix Traversi, faltó ayer al Inspector de Policía Luciano Paz...

Orden General. La siguiente fué dictada ayer. El Ministro de Guerra y Marina en oficio circular...

Orden General. La nueva Ley de Presupuestos para los años de 1897 y 1898 principiará a regir desde Julio próximo...

Orden General. En tal virtud a los Tenientes Coronales respectivos les corresponde por su asignación mensual...

Orden General. Para que llegue a conocimiento general y para que las revistas según queda indicado se pasen desde el próximo mes de Julio...

Orden General. Dios y Libertad. Nicanor Arellano H.

AVISOS DEL DIA

Alcalaración. El aviso publicado en el periódico "El Telegrafo", con fecha 28 del presente mes...

Club de la Unión. Con el objeto de inaugurar el nuevo local situado en la calle de Sauro...

Alcalaración. El aviso publicado en el periódico "El Telegrafo", con fecha 28 del presente mes...

Club de la Unión. Con el objeto de inaugurar el nuevo local situado en la calle de Sauro...

Alcalaración. El aviso publicado en el periódico "El Telegrafo", con fecha 28 del presente mes...

Club de la Unión. Con el objeto de inaugurar el nuevo local situado en la calle de Sauro...

Alcalaración. El aviso publicado en el periódico "El Telegrafo", con fecha 28 del presente mes...

Club de la Unión. Con el objeto de inaugurar el nuevo local situado en la calle de Sauro...

Alcalaración. El aviso publicado en el periódico "El Telegrafo", con fecha 28 del presente mes...

Club de la Unión. Con el objeto de inaugurar el nuevo local situado en la calle de Sauro...

Alcalaración. El aviso publicado en el periódico "El Telegrafo", con fecha 28 del presente mes...

Club de la Unión. Con el objeto de inaugurar el nuevo local situado en la calle de Sauro...

Hotel "Roma" Fajarsin calle Sereno 33.—Situada en una de las calles centrales, con vista al mar...

Aviso Municipal. Se convoca a los señores que desean ser admitidos en el Concejo Cantonal...

Salon "Radical". El abajo suscrito, publica en su número su clientela que desde esta fecha serán servidos con prontitud y sumero...

AVISOS ANTERIORES. Anibal al portel. Se vende la casa calle de Boyaz N.º 225, propiedad de la Sra. Dña. Susana Parjés...

Se vende. El "espacioso solar perteneciente a la señora Aurora B. de Santillana, situado en la intersección de las calles Malcom y 9 de Octubre...

Café y Arroz. Máquina del Astillero de Reyre Hermanos. Habiéndose introducido reformas importantes...

Gratificación. Juan Diego Machiari, ha fallecido de la casa de Sr. Martín Echazur, la persona que lo tenía...

Gratificación. Juan Diego Machiari, ha fallecido de la casa de Sr. Martín Echazur, la persona que lo tenía...

Gratificación. Juan Diego Machiari, ha fallecido de la casa de Sr. Martín Echazur, la persona que lo tenía...

Gratificación. Juan Diego Machiari, ha fallecido de la casa de Sr. Martín Echazur, la persona que lo tenía...

Gratificación. Juan Diego Machiari, ha fallecido de la casa de Sr. Martín Echazur, la persona que lo tenía...

Gratificación. Juan Diego Machiari, ha fallecido de la casa de Sr. Martín Echazur, la persona que lo tenía...

Gratificación. Juan Diego Machiari, ha fallecido de la casa de Sr. Martín Echazur, la persona que lo tenía...

Gratificación. Juan Diego Machiari, ha fallecido de la casa de Sr. Martín Echazur, la persona que lo tenía...

Gratificación. Juan Diego Machiari, ha fallecido de la casa de Sr. Martín Echazur, la persona que lo tenía...

Gratificación. Juan Diego Machiari, ha fallecido de la casa de Sr. Martín Echazur, la persona que lo tenía...

Gratificación. Juan Diego Machiari, ha fallecido de la casa de Sr. Martín Echazur, la persona que lo tenía...

Gratificación. Juan Diego Machiari, ha fallecido de la casa de Sr. Martín Echazur, la persona que lo tenía...

Gratificación. Juan Diego Machiari, ha fallecido de la casa de Sr. Martín Echazur, la persona que lo tenía...

Gratificación. Juan Diego Machiari, ha fallecido de la casa de Sr. Martín Echazur, la persona que lo tenía...

Gratificación. Juan Diego Machiari, ha fallecido de la casa de Sr. Martín Echazur, la persona que lo tenía...

Gratificación. Juan Diego Machiari, ha fallecido de la casa de Sr. Martín Echazur, la persona que lo tenía...

Gratificación. Juan Diego Machiari, ha fallecido de la casa de Sr. Martín Echazur, la persona que lo tenía...

Gratificación. Juan Diego Machiari, ha fallecido de la casa de Sr. Martín Echazur, la persona que lo tenía...

Art. 9o.—Cuando lo estime conveniente el Administrador nombrará un Jefe de Vistas y otro de Guardalalmacenes...

Art. 10.—Las Vistas de las Provincias vecinas, harán las veces de Administraciones de Aduana...

Art. 11.—Son atribuciones y obligaciones de este empleado: 1a. Cumplir sus deberes y hacer que sus subalternos cumplan los suyos...

Art. 12.—Las atribuciones de los Administradores de Aduana Instrucciones relativas al pronto y ordenado embarque y desembarque de mercaderías...

Art. 13.—Son atribuciones y obligaciones de este empleado: 1a. Vigilar los trabajos de la Estadística Comercial y elevar al Ministerio de Hacienda los informes y datos...

Art. 14.—Son atribuciones de estas Aduanas: 1a. La 2a, 3a y 4a del artículo anterior. Para estos Administradores la atribución 3a es extensiva a los artículos de fletes...

Art. 15.—Antes de decretar el despacho de las mercaderías, exigirá fianza de una persona abonada a su satisfacción...

Art. 16.—Mandar practicar y revisar la liquidación de los derechos que se causen y recaudados para consignar los en Tesorería.

Art. 17.—Pasar las cuentas a todos los que hubiesen hecho pedimentos por sus valores respectivos...

Art. 18.—Exigir que todo introductor de efectos extranjeros presente los manifiestos de los buques...

Art. 19.—Exigir del Capitán o del consignatario del buque, la explicación comprobada de la diferencia que había entre el número...

Art. 20.—Formar quincenalmente un cuadro de los ingresos y egresos de los caudales, y remitir copia a la Tesorería y el Ministerio de Hacienda...

Art. 21.—Comptar, diariamente, en Tesorería, los derechos causados que el buque cobrado.

Art. 22.—Reintegrar de su peculio todo lo que no se hubiese cobrado en la quincena, después de vencido el plazo...

Art. 23.—Completar a las Vistas y Guardalalmacenes los afijos, imponiéndoles multa hasta de cuatro sueres por cada vez que haya negligencia o desobediencia...

Art. 24.—Visitar, con asiduidad los almacenes de Aduana y dictar providencias para que los buultos estén con orden, bien estirados y se eviten averías.

Art. 25.—Comparar el resumen mensual de la existencia de los buultos con los saldos de las cuentas corrientes de los cargamentos, y cerciorarse de su exactitud.

Art. 26.—Llevar un libro en que se inscriban los manifiestos por mayor, anotando en él la fecha, nombre, procedencia y pabellón con las marcas de los buultos, y las de sus dueños...

Art. 27.—Formar anualmente estados de los buultos y salida de los buultos, que sus tenedores y tonelaje, pabellón, procedencia, cargamento y destino...

Art. 28.—Rendir con el Interventor y el Colector sus cuentas comprobadas al Tribunal del Ramo, en el término legal.

Art. 29.—Conocer en su caso y en primera instancia, los juicios de contrabandos.

Art. 30.—Vigilar e intervenir, siempre que fuere necesario, en el desempeño de las atribuciones de los empleados de su dependencia.

Art. 31.—Atender, verbal y sumariamente, las quejas de los comerciantes contra los empleados de Aduana, por la falta en el desempeño de sus deberes...

Art. 32.—Hacer formar, anualmente, estados de las entradas y salidas de los buultos, su nombre, tonelaje, pabellón, procedencia, cargamento y destino en sus respectivas fechas.

Art. 33.—Rendir con el Interventor y el Colector sus cuentas comprobadas al Tribunal del Ramo, en el término legal.

Art. 34.—Conocer en su caso y en primera instancia, los juicios de contrabandos.

Art. 35.—Vigilar e intervenir, siempre que fuere necesario, en el desempeño de las atribuciones de los empleados de su dependencia.

Art. 36.—Atender, verbal y sumariamente, las quejas de los comerciantes contra los empleados de Aduana, por la falta en el desempeño de sus deberes...

Art. 37.—Formar, anualmente, estados de las entradas y salidas de los buultos, su nombre, tonelaje, pabellón, procedencia, cargamento y destino en sus respectivas fechas.

Art. 38.—Rendir con el Interventor y el Colector sus cuentas comprobadas al Tribunal del Ramo, en el término legal.

Art. 39.—Conocer en su caso y en primera instancia, los juicios de contrabandos.

Art. 40.—Vigilar e intervenir, siempre que fuere necesario, en el desempeño de las atribuciones de los empleados de su dependencia.

Art. 41.—Atender, verbal y sumariamente, las quejas de los comerciantes contra los empleados de Aduana, por la falta en el desempeño de sus deberes...

Art. 42.—Formular el Reglamento de la Oficina de comprobación, y de las de los buultos, que los Jefes de Vistas y Guardalalmacenes.

Art. 43.—Examinar, cuando lo tenga por conveniente, la contabilidad del Colector.

Art. 44.—Son atribuciones de estas Aduanas: 1a. La 2a, 3a y 4a del artículo anterior. Para estos Administradores la atribución 3a es extensiva a los artículos de fletes...

Art. 45.—Antes de decretar el despacho de las mercaderías, exigirá fianza de una persona abonada a su satisfacción...

Art. 46.—Mandar practicar y revisar la liquidación de los derechos que se causen y recaudados para consignar los en Tesorería.

Art. 47.—Pasar las cuentas a todos los que hubiesen hecho pedimentos por sus valores respectivos...

Art. 48.—Exigir que todo introductor de efectos extranjeros presente los manifiestos de los buques...

Art. 49.—Exigir del Capitán o del consignatario del buque, la explicación comprobada de la diferencia que había entre el número...

Art. 50.—Formar quincenalmente un cuadro de los ingresos y egresos de los caudales, y remitir copia a la Tesorería y el Ministerio de Hacienda...

Art. 51.—Comptar, diariamente, en Tesorería, los derechos causados que el buque cobrado.

Art. 52.—Reintegrar de su peculio todo lo que no se hubiese cobrado en la quincena, después de vencido el plazo...

Art. 53.—Completar a las Vistas y Guardalalmacenes los afijos, imponiéndoles multa hasta de cuatro sueres por cada vez que haya negligencia o desobediencia...

Art. 54.—Visitar, con asiduidad los almacenes de Aduana y dictar providencias para que los buultos estén con orden, bien estirados y se eviten averías.

Art. 55.—Comparar el resumen mensual de la existencia de los buultos con los saldos de las cuentas corrientes de los cargamentos, y cerciorarse de su exactitud.

Art. 56.—Llevar un libro en que se inscriban los manifiestos por mayor, anotando en él la fecha, nombre, procedencia y pabellón con las marcas de los buultos, y las de sus dueños...

Art. 57.—Formar anualmente estados de los buultos y salida de los buultos, que sus tenedores y tonelaje, pabellón, procedencia, cargamento y destino...

Art. 58.—Rendir con el Interventor y el Colector sus cuentas comprobadas al Tribunal del Ramo, en el término legal.

Art. 59.—Conocer en su caso y en primera instancia, los juicios de contrabandos.

Art. 60.—Vigilar e intervenir, siempre que fuere necesario, en el desempeño de las atribuciones de los empleados de su dependencia.

Art. 61.—Atender, verbal y sumariamente, las quejas de los comerciantes contra los empleados de Aduana, por la falta en el desempeño de sus deberes...

Art. 62.—Formar, anualmente, estados de las entradas y salidas de los buultos, su nombre, tonelaje, pabellón, procedencia, cargamento y destino en sus respectivas fechas.

Art. 63.—Rendir con el Interventor y el Colector sus cuentas comprobadas al Tribunal del Ramo, en el término legal.

Art. 64.—Conocer en su caso y en primera instancia, los juicios de contrabandos.

Art. 65.—Vigilar e intervenir, siempre que fuere necesario, en el desempeño de las atribuciones de los empleados de su dependencia.

Art. 66.—Atender, verbal y sumariamente, las quejas de los comerciantes contra los empleados de Aduana, por la falta en el desempeño de sus deberes...

Art. 67.—Formular el Reglamento de la Oficina de comprobación, y de las de los buultos, que los Jefes de Vistas y Guardalalmacenes.

Art. 68.—Examinar, cuando lo tenga por conveniente, la contabilidad del Colector.

Art. 69.—Son atribuciones de estas Aduanas: 1a. La 2a, 3a y 4a del artículo anterior. Para estos Administradores la atribución 3a es extensiva a los artículos de fletes...

Art. 70.—Antes de decretar el despacho de las mercaderías, exigirá fianza de una persona abonada a su satisfacción...

Art. 71.—Mandar practicar y revisar la liquidación de los derechos que se causen y recaudados para consignar los en Tesorería.

Art. 72.—Pasar las cuentas a todos los que hubiesen hecho pedimentos por sus valores respectivos...

Art. 73.—Exigir que todo introductor de efectos extranjeros presente los manifiestos de los buques...

Art. 74.—Exigir del Capitán o del consignatario del buque, la explicación comprobada de la diferencia que había entre el número...

Art. 75.—Formar quincenalmente un cuadro de los ingresos y egresos de los caudales, y remitir copia a la Tesorería y el Ministerio de Hacienda...

Art. 76.—Comptar, diariamente, en Tesorería, los derechos causados que el buque cobrado.

Art. 77.—Reintegrar de su peculio todo lo que no se hubiese cobrado en la quincena, después de vencido el plazo...

Art. 78.—Completar a las Vistas y Guardalalmacenes los afijos, imponiéndoles multa hasta de cuatro sueres por cada vez que haya negligencia o desobediencia...

Art. 79.—Visitar, con asiduidad los almacenes de Aduana y dictar providencias para que los buultos estén con orden, bien estirados y se eviten averías.

Art. 80.—Comparar el resumen mensual de la existencia de los buultos con los saldos de las cuentas corrientes de los cargamentos, y cerciorarse de su exactitud.

Art. 81.—Llevar un libro en que se inscriban los manifiestos por mayor, anotando en él la fecha, nombre, procedencia y pabellón con las marcas de los buultos, y las de sus dueños...

Art. 82.—Formar anualmente estados de los buultos y salida de los buultos, que sus tenedores y tonelaje, pabellón, procedencia, cargamento y destino...

Art. 83.—Rendir con el Interventor y el Colector sus cuentas comprobadas al Tribunal del Ramo, en el término legal.

Art. 84.—Conocer en su caso y en primera instancia, los juicios de contrabandos.

Art. 85.—Vigilar e intervenir, siempre que fuere necesario, en el desempeño de las atribuciones de los empleados de su dependencia.

Art. 86.—Atender, verbal y sumariamente, las quejas de los comerciantes contra los empleados de Aduana, por la falta en el desempeño de sus deberes...

Art. 87.—Formar, anualmente, estados de las entradas y salidas de los buultos, su nombre, tonelaje, pabellón, procedencia, cargamento y destino en sus respectivas fechas.

Art. 88.—Rendir con el Interventor y el Colector sus cuentas comprobadas al Tribunal del Ramo, en el término legal.

Art. 89.—Conocer en su caso y en primera instancia, los juicios de contrabandos.

Art. 90.—Vigilar e intervenir, siempre que fuere necesario, en el desempeño de las atribuciones de los empleados de su dependencia.

Art. 91.—Atender, verbal y sumariamente, las quejas de los comerciantes contra los empleados de Aduana, por la falta en el desempeño de sus deberes...

Art. 92.—Formular el Reglamento de la Oficina de comprobación, y de las de los buultos, que los Jefes de Vistas y Guardalalmacenes.

Art. 93.—Examinar, cuando lo tenga por conveniente, la contabilidad del Colector.

Art. 94.—Son atribuciones de estas Aduanas: 1a. La 2a, 3a y 4a del artículo anterior. Para estos Administradores la atribución 3a es extensiva a los artículos de fletes...

Art. 95.—Antes de decretar el despacho de las mercaderías, exigirá fianza de una persona abonada a su satisfacción...

Art. 96.—Mandar practicar y revisar la liquidación de los derechos que se causen y recaudados para consignar los en Tesorería.

Art. 97.—Pasar las cuentas a todos los que hubiesen hecho pedimentos por sus valores respectivos...

Art. 98.—Exigir que todo introductor de efectos extranjeros presente los manifiestos de los buques...

Art. 99.—Exigir del Capitán o del consignatario del buque, la explicación comprobada de la diferencia que había entre el número...

Art. 100.—Formar quincenalmente un cuadro de los ingresos y egresos de los caudales, y remitir copia a la Tesorería y el Ministerio de Hacienda...

Art. 101.—Comptar, diariamente, en Tesorería, los derechos causados que el buque cobrado.

Art. 102.—Reintegrar de su peculio todo lo que no se hubiese cobrado en la quincena, después de vencido el plazo...

Art. 103.—Completar a las Vistas y Guardalalmacenes los afijos, imponiéndoles multa hasta de cuatro sueres por cada vez que haya negligencia o desobediencia...

Art. 104.—Visitar, con asiduidad los almacenes de Aduana y dictar providencias para que los buultos estén con orden, bien estirados y se eviten averías.

Art. 105.—Comparar el resumen mensual de la existencia de los buultos con los saldos de las cuentas corrientes de los cargamentos, y cerciorarse de su exactitud.

Art. 106.—Llevar un libro en que se inscriban los manifiestos por mayor, anotando en él la fecha, nombre, procedencia y pabellón con las marcas de los buultos, y las de sus dueños...

Art. 107.—Formar anualmente estados de los buultos y salida de los buultos, que sus tenedores y tonelaje, pabellón, procedencia, cargamento y destino...

Art. 108.—Rendir con el Interventor y el Colector sus cuentas comprobadas al Tribunal del Ramo, en el término legal.

Art. 109.—Conocer en su caso y en primera instancia, los juicios de contrabandos.

Art. 110.—Vigilar e intervenir, siempre que fuere necesario, en el desempeño de las atribuciones de los empleados de su dependencia.

Art. 111.—Atender, verbal y sumariamente, las quejas de los comerciantes contra los empleados de Aduana, por la falta en el desempeño de sus deberes...

Art. 112.—Formar, anualmente, estados de las entradas y salidas de los buultos, su nombre, tonelaje, pabellón, procedencia, cargamento y destino en sus respectivas fechas.

Art. 113.—Rendir con el Interventor y el Colector sus cuentas comprobadas al Tribunal del Ramo, en el término legal.

Art. 114.—Conocer en su caso y en primera instancia, los juicios de contrabandos.

Art. 115.—Vigilar e intervenir, siempre que fuere necesario, en el desempeño de las atribuciones de los empleados de su dependencia.

Art. 116.—Atender, verbal y sumariamente, las quejas de los comerciantes contra los empleados de Aduana, por la falta en el desempeño de sus deberes...

Art. 117.—Formular el Reglamento de la Oficina de comprobación, y de las de los buultos, que los Jefes de Vistas y Guardalalmacenes.

Art. 118.—Examinar, cuando lo tenga por conveniente, la contabilidad del Colector.

Art. 119.—Son atribuciones de estas Aduanas: 1a. La 2a, 3a y 4a del artículo anterior. Para estos Administradores la atribución 3a es extensiva a los artículos de fletes...

Art. 120.—Antes de decretar el despacho de las mercaderías, exigirá fianza de una persona abonada a su satisfacción...

Art. 121.—Mandar practicar y revisar la liquidación de los derechos que se causen y recaudados para consignar los en Tesorería.

Art. 122.—Pasar las cuentas a todos los que hubiesen hecho pedimentos por sus valores respectivos...

Art. 123.—Exigir que todo introductor de efectos extranjeros presente los manifiestos de los buques...

ULTIMO REALIZACION BASTA CONCLUIR (Este acreditado almasa de no desear un esterior y variado surtido de mercaderias de alta y baja, sigue estando todas sus existencias a precios de sujecion)

PARA SU OROSINIOS. (En las ciudades, Casas para alquiler, Alquileres, Bajas, etc. en las provincias de Aduana, Desplazamiento, etc.)

PAZ Y COMBRES. (En las ciudades, Casas para alquiler, Alquileres, Bajas, etc. en las provincias de Aduana, Desplazamiento, etc.)

ESTADO DE LOS BUULTOS Y SALIDA DE LOS BUULTOS (Este acreditado almasa de no desear un esterior y variado surtido de mercaderias de alta y baja, sigue estando todas sus existencias a precios de sujecion)

PARA SU OROSINIOS. (En las ciudades, Casas para alquiler, Alquileres, Bajas, etc. en las provincias de Aduana, Desplazamiento, etc.)

PAZ Y COMBRES. (En las ciudades, Casas para alquiler, Alquileres, Bajas, etc. en las provincias de Aduana, Desplazamiento, etc.)

ESTADO DE LOS BUULTOS Y SALIDA DE LOS BUULTOS (Este acreditado almasa de no desear un esterior y variado surtido de mercaderias de alta y baja, sigue estando todas sus existencias a precios de sujecion)

PARA SU OROSINIOS. (En las ciudades, Casas para alquiler, Alquileres, Bajas, etc. en las provincias de Aduana, Desplazamiento, etc.)

PAZ Y COMBRES. (En las ciudades, Casas para alquiler, Alquileres, Bajas, etc. en las provincias de Aduana, Desplazamiento, etc.)

cuadros sinópticos, los de importación y exportación, por grupos, específicos y naciones.

10. Formar, trimestralmente, cuadros sinópticos, de todos esos trabajos, presentándolos con exámenes comparativos al respecto, tanto en los meses que forman el trimestre, cuanto en los trimestres que vayan ocurriendo hasta la conclusión de cada año, y pasarlos por el órgano de la Superintendencia de Aduanas, al Ministerio de Hacienda, en cada período trimestral, copia de dichos cuadros.

11. Practicar, al fin de cada año, cuadros comparativos entre sus trimestres, como estudio final de aquellos resúmenes, y uno general, también sinóptico, ó sea colectivo del trabajo total, aunque se hubiese verificado, el 1.º y 2.º Convertir en un solo cuerpo, todos los originales del año terminado, precediéndolo de un informe que indique la fuerza de las causas que hubieren influido en las alternativas favorables ó contrarias, que se advirtieren, en el movimiento comercial de la República, y sus relaciones mercantiles con las demás naciones, obra que formará el Anuario Estadístico Comercial de la República, y hacerlo imprimir y publicar, dentro del primer semestre del año siguiente.

38. Los Administradores de las otras Aduanas marítimas y terrestres, enviarán cada mes, al Director de la Oficina Estadística de la de Guayaquil, los datos enumerados en los deberes del art. 37.

39. Corresponde al Director de Estadística, dirigir los trabajos de él crear y distribuir oportunamente los modelos requeribles, y las instrucciones convenientes á su uniformidad, tanto dentro de la oficina central de su residencia, como entre las administraciones de todas las Aduanas marítimas y sus representantes en los puertos, así como limítrofes, con las naciones vecinas.

40. Los Administradores de las demás Aduanas estarán sujetos al Director de Estadística de Guayaquil, en todo lo relativo á este ramo.

Sección de comprobación

41. En la Aduana de Guayaquil habrá una sección de comprobación con un Jefe y dos ayudantes, funcionando bajo la inmediata dependencia del Superintendente y del Interventor de dicha oficina, y se ocupará en verificar los sobornos con las facturas concordes, éstas con los manifiestos por menor y los pedimentos, y todos.

42. Además la numeración de los pedimentos y la de las pólizas para exportar. En los manifiestos, por menor, dará salida diariamente el Jefe de la oficina á los buques que los interesados vayan pidiendo, lo que servirá también de comprobación para la conformidad entre el manifiesto y lo pedido.

DE LOS DEMÁS EMPLEADOS DE ADUANA.

43. Los de los oficiales, designado por el Administrador, tendrá á su cargo y responsabilidad el Archivo, atorgará los documentos por legajos y con sus respectivos índices. El oficial archivero no podrá franquear ningún documento á persona alguna, sin expresa orden escrita del Administrador y bajo recibo.

44. Los demás empleados de Aduana son responsables por la falta de cumplimiento de sus obligaciones.

45. Los interventores de las Aduanas de Manta, Caráquez, Esmeraldas y Puerto Bolívar, desempeñarán las funciones de Guardas aduanas y comprobadores, y los oficiales auxiliares, de Visitas aduanares, tendedores de libros y archiveros. Los Administradores de estas cuatro Aduanas ayudarán al Interventor en el despacho.

Jurado de Aduanas.

46. Habrá en Guayaquil un Jurado de Aduanas, compuesto del Fiscal de la Corte Superior, que lo presida

de un comerciante importador nombrado por el Ejecutivo, y de otro comerciante nombrado por la Cámara de Comercio de Guayaquil. El Jurado será el oficial 1.º de la Gobernación. En caso de faltas, serán subrogados: el Presidente, por el Agente Fiscal; el comerciante nombrado por el Ejecutivo, por otro que deba nombrarse al tiempo de nombrar al propietario; el nombrado por la Cámara de Comercio, por el suplente que debe nombrarse a la misma corporación. El oficial 1.º será nombrado en su cargo de Secretario, por el oficial 2.º de la misma Gobernación.

47. El Jurado de Aduanas conocerá de las reclamaciones que entablaren contra los Administradores de las Aduanas marítimas en lo relativo á fero, liquidación y despacho.

48. Para que la decisión de un Administrador haya de ser sometida á la del Jurado será preciso que el interesado reclame ante la respectiva Aduana, á lo más, dentro del término que tiene para revisar la liquidación de los derechos, excepto en cuanto al pago de los buques, a efectos, con el consentimiento de ellos en que deberá aplicarse el acto del despacho, ante el Administrador.

49. Cada reclamación irá por conducto del Administrador respectivo, y con el informe de éste, que será efectuado dentro del mismo plazo que por el artículo anterior, se señala al comerciante, pasará al Jurado, el cual deberá pronunciarse inmediatamente al interesado y resolver sin más datos.

En caso de no cumplir el Administrador con evacuar el informe señalado, el interesado puede acusar la rebeldía y presentar al Jurado el reclamante al Jurado para su resolución.

Las sentencias del Jurado se comunicarán simultáneamente al Administrador de Aduana y el interesado para su cumplimiento.

50. Los derechos de Aduana gravan la importación y exportación.

51. Todas las mercaderías extranjeras podrán ser importadas á la República por nacionales y extranjeros, sin distinción de la bandera del buque.

52. Para el cobro de los derechos de importación, los artículos extranjeros que se introduzcan por las Aduanas de la República, se dividen en las siguientes cinco clases.

1.º Artículos prohibidos introducción.

2.º Artículos libres de derechos de importación.

3.º Artículos gravados con un centavo de sucre por cada kilogramo de peso bruto.

4.º Artículos gravados con doscentos de sucre por cada kilogramo de peso bruto.

5.º Artículos gravados con tres centavos de sucre por cada kilogramo de peso bruto.

6.º Artículos gravados con cinco centavos de sucre por cada kilogramo de peso bruto.

7.º Artículos gravados con diez centavos de sucre por cada kilogramo de peso bruto.

8.º Artículos gravados con quince centavos de sucre por cada kilogramo de peso bruto.

9.º Artículos gravados con veinte centavos de sucre por cada kilogramo de peso bruto.

10.º Artículos gravados con cincuenta centavos de sucre por cada kilogramo de peso bruto.

11.º Artículos gravados con un sucre por cada kilogramo de peso bruto.

12.º Artículos gravados con tres sucres por cada kilogramo de peso bruto.

13.º Artículos gravados con el 30% ad valorem.

14.º Artículos gravados con la primera clase de los artículos siguientes:

a. Balas, bombas, granadas, cartuchos metálicos para fusiles y demás municiones de guerra.

b. Hechizas y artículos alimenticios que contengan sustancias tóxicas ó nocivas á la salud.

c. Carabinas, fusiles, tercerolas, cohetes, pistolas de munición y demás armas de guerra.

53. Dinamita y demás sustancias explosivas análogas.

54. Kerosine de menos de 150 grados de punto de ebullición.

55. Miquinas y aparatos para amolar.

56. Monedas falsas de cualquier clase.

57. Naipes de toda clase mientras duran el estanco, y sal de la sometida al estanco, mientras dure el estancamiento.

58. Moneda de cobre y níquel de toda clase que no sea de la nacional, y acuñada por orden ó cuenta especial de la Nación.

59. La moneda de plata extranjera que se introduzca, no será despachada para la circulación ó uso en el país.

Será detenida en los depósitos de Aduana, hasta que sea reembarcada al Exterior, previa fianza que no se caucione hasta el regreso de la mercancía concedida por su procedencia á satisfacción del Administrador de Aduana.

En no llegando la mercancía en el término señalado, la fianza se hará efectiva, y su importe entrará en la Caja Fiscal.

Sólo el Gobierno puede introducir para el servicio de la Nación artículos de guerra y los demás objetos comprendidos en el presente artículo, con excepción de los artículos 30, 7 y 8, que no podrán ser introducidos por ningún concepto, ni los del 12, sin especial ley de las Cámaras por este objeto.

El que disponga de la dinamita, estará á la disposición de la ley reformatoria sobre minas.

Art. 54. Pertenecen á la segunda clase.

1.º Los arados, los equipajes de los viajeros, hasta el peso de 100 kilogramos por persona, siempre que ésta y los que los venga en el mismo buque.

Por el exceso se cobrarán los derechos correspondientes.

Entiéndese por equipaje los objetos aplicables al uso personal, como ropas, calzado, utensilios, y otros instrumentos de la profesión del viajero, sin cuando no haya comenzado á usarse.

Los Ministros Diplomáticos ecuatorianos de los países de tránsito, podrán introducir, como regalo, libros de derechos, hasta el peso de cuatrocientos kilogramos de su equipaje.

2.º Los productos naturales ó manufacturados de difícil comercio, que no prohibida introducción en el Ecuador, cuando sean importados por los puertos secos ó de tierra.

La excepción durará mientras las producciones ecuatorianas gocen de la misma protección que en el extranjero, la reciprocidad, cesará igualmente en la excepción en el Ecuador.

Exceptuase la Sal del Perú, introducida por los puertos de tierra, la que pagará un centavo de sucre por kilogramo.

3.º Los artículos para los Institutos Religiosos extranjeros establecidos en el país, que en virtud de contratos anteriores gozan de este privilegio.

4.º Los libros sagrados y los páramentos eclesiales que se introduzcan directamente para el servicio de las iglesias, previa orden del Gobierno ó pedimento autorizado por el respectivo Prelado Diocesano ó por el Ministro General, y acompañando conocimiento y copia de la factura.

5.º Los efectos destinados al uso personal de los Ministros públicos ó Agentes Diplomáticos Extranjeros acreditados en el Ecuador del Ecuador, siempre que haya reciprocidad de parte de las naciones que representan.

Los Agentes Diplomáticos Extranjeros presentarán al Administrador de Aduana el Acta de Reducción del Ecuador, junto con el pasaporte, una lista escrita y firmada del número de bultos, su marca y numeración; y si los bultos no vienen con ellos ó en el mismo buque, el Jefe de dicho Reductor, el Ministro de Relaciones Exteriores, manifestando los artículos que tratan de importar para sólo su uso ó consumo personal á fin de que pida la correspondiente orden de descargo para el Administrador de Aduana.

6.º Los efectos que vengan por cuenta del Gobierno, destinados para un objeto de utilidad ó adorno público, previa orden del Ministro de Hacienda.

—Al menos, ahora, los he visto hacer respaldos arrojando Isabel; pero quien los llevará al puerto.

—Por eso voy que aparezca la portera de aquí junto, á la que doy la comida que sobra; yo le ahora mismo á comprar lo que sobra en casa, como que me acordé que había falta y no hay en casa: hágame Vd. la lista.

—¿Lea pasó al lado del mostrador, y tomandome plata y papel, que le daba la tendera, escribió la lista de las cantidades y de los artículos que entraban en los desahos pastillos.

—¿Qué pasó lista letrada, que me trae a fuerza y me trae... de todo esto hay en casa, solo faltan los tres cosas que ire á buscar, ahora mismo.

—Dona Ecologista se inclinó, y sacó de un estante un libro de cuentas, y se acordó de la cuenta que daba á la ociosa portera, más parecía á una covacha que á un habitación habida.

—¿Felipa!

—¿Qué y tú, Dona Ecologista, respondió ella con voz enfática, abrigada, y le miró hacia el umbral de la puerta.

—¿Qué dices, que te regalé mi paladar á poca cosa, por que tengo la tienda como en poder de una chica que no me cae.

7.º Los artículos siguientes: Animales vivos.

Avisos de fábrica en papeles, en folios ó en cartones.

Bombas y sus útiles para el Cuerpo contra incendios.

Buques armados ó en piezas y sus miquinas cuando fueren á vapor.

Cables, desarmados, por tres años. Carbón de piedra y animal y vegetal. Embarcaciones menores.

Ferrocarriles de toda clase y sus útiles.

Frutas frescas.

Hierros de aros. Ladillos de juego. Libros impresos, y música escrita, impresa ó litografiada.

Monedas de oro.

Monedas de plata nacional de curso legal.

Muestras de género, artículos pequeños que no tengan valor y las fracciones de los artículos que se usan y venden por partes, siempre que los interesados permitan utilizarlos.

Miquinas de coser.

Objetos para arboladura de buques. Plantas vivas.

Plata en pasta ó en barras, cuando la ley no lo prohiba.

Pedras y piedras y sus útiles. Salitre no refinado, para abonos. Salveadas.

Semillas de toda clase para siembras.

Troncos medicinales para secar cacao.

Art. 55. Se autoriza al Ejecutivo para que permita, previo acuerdo con el Consejo de Estado, la importación libre de derechos de objetos destinados á las Muestras para el alumbrado ó cualquier otro uso, publicándose sea que los trabajos se ejecuten por empresas ó directamente por ellas.

Si las obras se hicieren por empresarios particulares, estos deberán dar fianza para el pago de los derechos, á no haberse llevado á cabo la obra.

Art. 56. Cuando se importe pólvora ó dinamita para minas, el interesado deberá presentar una guía por duplicado, en la que conste el nombre del lugar donde debe conducirse este artículo, la marca, el número y la clase de bultos para que, al plie del decreto del Administrador que concede el permiso, se dé la tornguaja por la Autoridad Civil del asiento minero.

En el pedimento se anotará por el Viste el peso de los bultos, y en el mismo se anotará el pedimento que se crea, á satisfacción del Administrador, para responder por la tornguaja, dentro del término proporcionado á la distancia.

Clase tercera, un centavo de sucre por kilogramo, un centavo de sucre por kilogramo.

Aduques. Afrecho.

Ajos, miquinas completas para agricultura, cuando se importen en cantidades que pasen más de cincuenta kilogramos; picos, combas, rastillos y escardillas para agricultura.

Azadones y rejas para agricultura. Barras, Palas, Lampas y Barretas. Armas para caza.

Botellas vacías. Boyas de fierro. Botijas vacías. Camotes. Celulosa.

Cemento romano. Coños frescos ó secos. Cueros de ganado mayor, frescos ó secos, no siendo preparados.

De las justas vacías. Dinamita. Imprentas y sus útiles que vengan con ellos.

Legumbres frescas. Los artículos para el servicio de mesas, lavatorios y otros usos domésticos, Maderas sin labrar en trozos, vigas y tablas, aunque estén acopiadas y mchecambadas para construcción de edificios, pagarán un centavo por cada dos kilogramos.

Mausoles y piedras de más de un metro.

Menstruas de todas clases no preparadas para el uso de señoras. Uñas.

Pasta seca [hierba para animales]. Art. 57.

Se compra. Una hacienda de cacao que tenga 30 á 30.000 árboles y terrenos para sembrar en ella. La imprenta se dará razón. 746. Junio.

Saalería "Pedro Carbo". Calle del Marro N.º 97, entre Luque y Elías. Se ha realizado el muy acreditado taller que estaba en la calle de Aguirre, N.º 165, en donde como siempre encontrará sus clientes y las personas que me ocupen, elegida en el orden artístico y trabajo perfecto al mismo tiempo que precios equitativos. También ofrezco tales de las mejores que se importan á esta plaza. José A. Salinas. Mayo 30. 684-1 m.

LA CAROLINA. Fábrica y distribución la más antigua de... EST. AD. AD. ESTABLECIDA EN 1888. Est. Adm. confesional y se le da el primer premio en la Exposición de París. A los efectos de la Exposición de París, especial clase se le da el primer premio en la Exposición de París. Oficina "Las Mús. en París, donde se le da el primer premio en la Exposición de París. Guayaquil, Mayo 21 de 1897.

Pedro A. Moreira. Importador - Exportador. Consielista. Se encarga de la compra de agua, caucho, café, sombreros de paja y otros. Manta - Ecuador. 26 N.º. M. y C.

El Ingenio "El Garman". en Yaguachi, lo da en arrendamiento. PALOMOS MONROY. Junio 7. 729-1 m.

"EL LOUVRE". Vende los afamados Pianos alemanos "DEI TSCHKE". Se compra. Uno cuyo valor no exceda de \$ 12,000 y que no sea distante del centro de la población. En esta Imprenta se dará razón. Mayo 23.

Arriendo. Se necesita un cuarto central ó departamento para hombre solo para permanecer dirigirse á esta imprenta. 790-2 v.

Taller de Sastrería. SUCESOSES. AGUSTÍN MOSCOSO FERNÁNDEZ.

Posemos en conocimiento del público en general, de nuestra clientela en particular que hemos obtenido de las naciones y de Europa un surtido completo y variado de camisetas finas, para ternos y un completo surtido de confección.

Dirigirse al acreditado taller "Sucesos de Agustín Moscoso Fernández, calle de la Independencia, N.º 203 y convecenores de los precios sumamente equitativos.

Igualmente contamos con el antiguo y aceto cortador y competentes operarios. Conviene á pagar por mensualidad. Acúndia á la orden. Sucesos de Agustín Moscoso Fernández. Guayaquil, Abril 26 de 1897. 608-6 m.

La Filomat. SASTRERIA DE JOSÉ FLORENO GARCIA. Establecida en 1874.

Se ha trasladado bajo la casa del señor Calafate N.º 24, calle de "Coloso", Intersección "Pedro Carbo", donde espera cumplir las órdenes de su numerosa clientela y un completo surtido de confección. 739-1 m. Junio 8.

Venta. Se vende la casa y solar de la familia León Paz, situada en la plaza principal de la Villa de Daule; construida con magnífica madera y con capacidad para un numerosa familia. Para tratar de precio y pormenores, ocurrirse al escritorio, calle de la Municipalidad, N.º 170. Pablo Tola. Junio 10. 764-1 m.

—¿Quiero Ud. que le diga algo á la señora cuando venga?

—¡Dile! ¡no no quiero nada con Vd. ¡repono á pariente de la portera.

—¿Cómo está Ud. y volvió á su actitud habitual y triste.

—Felipa la miraba con una curiosidad extraordinaria.

—¿Castro ha llegado?... le preguntó al cabo de un rato de silencio.

—¡Ah! no tiene una hora, respondió Isabel.

—¿Y Vd. está aquí mucho tiempo?

—¡Cómo! ¡no no he respondido la joven.

—¿Cómo! ¡no no he respondido la joven.

—No señora. ¿Cómo podrá ser, observó Felipa, pronto venga D. Ciríaco, que le ha de comprar una vuelta a Toledo, y ya verá Ud. ¿Qué he de haber preguntado Isabel con una mirada tan curiosa?

—¿Qué ha de ver Vd. ¡Ya habrá pronto que gente Ud. Doná Ecologista á su mala compra con él... Verdaderamente, Dona Ecologista me parece muy buena, dijo Isabel con sinceridad y luego para separar la conversación del terreno en que se hallaba, añadió: —Tiene Ud. un niño muy hermoso.

23 FOLLETIN

ISABEL

ESTUDIOS DEL NATURAL

Por María del Pilar Simóns de Marcolí

PARTE SEGUNDA

—No entiendo eso, dijo la gruesa señora.

—Yo se lo explicaré á Vd. el esposo de mi madre y mi padre eran hermanos, y pobres los hijos de la casa se criaron como hermanos, pero yo me casé con un matrimonio que me pareció siendo espaldas de ejército, y de capitán muerto, dejándome á mí misma una cantidad de seis reales diarios.

—¿Y bien, querida mía, le preguntó, ¿qué Vd. le creí usted lo de manzana?

—Mientras hablaba Isabel, poseaba el alma de ella.

—Esta es una chica fina, que no sabrá rogar, y además depende de los dos días que me voy á ir á regalar mi paladar á poca cosa.

—¿Y bien, querida mía, le preguntó, ¿qué Vd. le creí usted lo de manzana?

—Mientras hablaba Isabel, poseaba el alma de ella.

—Esta es una chica fina, que no sabrá rogar, y además depende de los dos días que me voy á ir á regalar mi paladar á poca cosa.

—¿Y bien, querida mía, le preguntó, ¿qué Vd. le creí usted lo de manzana?

—Mientras hablaba Isabel, poseaba el alma de ella.

—Esta es una chica fina, que no sabrá rogar, y además depende de los dos días que me voy á ir á regalar mi paladar á poca cosa.